

MISIÓN PERMANENTE DE CUBA ANTE LAS NACIONES UNIDAS
315 Lexington Avenue, New York, N.Y. 10016 (212) 689-7215, FAX (212) 689-9073

INTERVENCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE CUBA EN EL TEMA 79 “INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL EN EL 75 PERIODO DE SESIONES”
(Clúster III) Nueva York, 29 de octubre de 2024

Señor Presidente:

Sobre el Tema 79 “Prevención y represión de la piratería y el robo armado en el mar”, quisieramos expresar los siguientes comentarios:

Cuba considera que el alcance del término “Piratería” debe mantenerse bajo la definición que establece la CONVEMAR y la Convención contra la delincuencia organizada transnacional y otras convenciones que combaten el Terrorismo, por ser términos internacionalmente reconocidos, en aras de mantener una navegación segura.

Por último, quisiéramos expresar que la legislación penal cubana prevé este tipo de delitos

Cuba considera que la responsabilidad del Estado por Hechos Internacionalmente Ilícitos ante casos de sucesión de los Estados, debe evaluarse a la luz de los proyectos de artículos ya aprobados por la CDI, relativos a la Responsabilidad del Estado por Hechos Internacionalmente Ilícitos, los cuales fueron aprobados por la Comisión durante su 73 período de sesiones, como proyecto de directrices.

Abogamos y exhortamos a mantener la coherencia del trabajo de la Comisión con respecto a las labores ya realizadas, en especial, en relación con los artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos ilícitos, tanto en cuestiones de terminología como de fondo.

Entendemos que es escasa y heterogénea la práctica estatal sobre la sucesión de Estados en relación con la responsabilidad del Estado. Esta práctica depende del contexto internacional y está marcada por intereses políticos de los implicados; tampoco existen decisiones de cortes y tribunales nacionales e internacionales que contribuyan de manera

